



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 071-2025-GM-MDCH

Characato, 18 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 8534-E, la Carta N° 018-2025-TGMT-C-SO/MDCH de fecha 12 de septiembre de 2025; el Informe N° 664-2025-MDCH-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural recepcionado el 17 de septiembre de 2025, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Asociación Urbanización Villa Victoria MZ F LT 1 Y 2, MZ G LT 1 Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa" con CUI: 2668370, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972: "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares (...)";

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N°350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N°344-2018-EF (vigente desde el 30.01.2019), señala lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. **El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos.** (...) 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso";

Que, con fecha Carta N° 018-2025-TGMT-C-SO/MDCH remite el Informe N° 019-2025-TGMT-C-SO/MDCH de fecha 11 de septiembre de 2025, el Consultor - Supervisor mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, a su vez presenta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2025, mediante Asiento de Cuaderno N° 123 del Residente de Obra Ing. Jesús Jaime Huahuachampi Cayllahua indica que: "Siendo 08 de septiembre del 2025 se realizaron las siguientes partidas: ya haciéndose culminado los trabajos de obra propiamente dichas, se inician los trabajos de limpieza general de obra respecto al proyecto contractual y del adicional de obra N°01, por lo que con la ejecución de dichas partidas se culminan la ejecución de la meta física del proyecto, por lo que solicito a la supervisión la aprobación de las partidas ejecutadas en su totalidad, además de ellos se solicita se nombre al comité de recepción de obra y su posterior entrega de la misma a la entidad";





Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Asiento N°122 del cuaderno de obra, de fecha 08 de septiembre de 2025, el Ing. Tomas Gime Madariaga Tapia en condición de Supervisor de Obra indica que: *"En la presente jornada se realizó la limpieza general de obra, con ello se culminó con las metas del proyecto; dentro de las cuales se cumplió con las partidas del contrato contractual; menos el deductivo se cumplió con la ejecución de las partidas correspondientes al adicional de obra N° 01. Dentro de los plazos previsto se pondrá de conocimiento a la entidad, solicitando la conformación del comité de Recepción de Obra; por lo indicado con fecha 08 de setiembre del 2025, se culminó la ejecución de obra";*

Que, mediante Informe N° 664-2025-MDCH/GDUR, de fecha 16 de septiembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural señala que, en cumplimiento de la documentación requerida conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y en atención a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra correspondiente;

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "El comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";

Estando las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N°27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444 y conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023- MDCH, este Despacho;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESIGNAR**, al Comité de Recepción de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN VILLA VICTORIA MZ F LT 1 Y 2, MZ G LT 1 DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con CUI: 2668370, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Representante de la Entidad:

Presidente del Comité : Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Miembro : Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos
Miembro : Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria

Asesor Técnico del Comité de Recepción:

Ing. Tomas Gime Madariaga Tapia : Supervisor de Obra

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a cada uno de los miembros que integran el comité designado en el artículo 1° para su cumplimiento con el procedimiento, así como con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N°350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N°344-2018-EF.

Artículo 3° .- **DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharcato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

